



Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cerro Matoso

NIT.891.001.401-8 Personería Jurídica No.05600 Dic.21/81-Filial CUT
Cra 7 No 14-51- AA.2760 Telefax: 772 2210-772 0167-Celular:3205219553
E-mail:sitracer1@gmail.com - www.sintraccerromatoso.org - Montelibano - Córdoba

RESOLUCIÓN No. 003 de 2017

**TOTAL APOYO IRRESTRICTO, SOLIDARIDAD Y RESPALDO INSTITUCIONAL,
A LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA DE SINTRACERROMATOSO ELEGIDA
PARA EL PERIODO 2016 – 2018.**

LA ASAMBLEA GENERAL DE SINTRACERROMATOSO, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, reunida el día 6 de Julio 2017, en Montelíbano (Córdoba).

CONSIDERANDO:

- 1. EL MOVIMIENTO SINDICAL NACIONAL E INTERNACIONAL, RECHAZA LA VIOLACION AL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL, LA LIBERTAD SINDICAL, EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LA HUELGA, CONTRA LA DIRIGENCIA SINDICAL DE SINTRACERROMATOSO, Y SUS AFILIADOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA POR LA MULTINACIONAL SOUTH32, BHP BILLITON EN COLOMBIA, PROPIETARIAS DE LA EMPRESA CERRO MATOSO.S.A.**
2. El derecho de asociación Sindical es de rango Constitucional con fundamento en los Art- 39, 53, 55, 56, 93, el Bloque de Constitucionalidad y lo Convenios Internacionales suscritos por Colombia.
3. Mientras el Gobierno y el Estado de Colombiano, los gremios de Empresarios, proclaman públicamente que en Colombia existen garantías y libertades para el ejercicio del derecho de asociación, negociación colectiva y huelga, en Montelíbano (Córdoba), se le da un tratamiento de terror y guerra al despedir ilegal e ilegítimamente a 26 Compañeros Sindicalizados incluyendo 8 Directivos Sindicales de la actual junta.
4. El desconocimiento de los derechos de asociación sindical, de contratación colectiva, y de huelga amenazan con desaparecer al movimiento sindical de 33 años de **SINTRACERROMATOSO** y sus **Convención Colectiva de Trabajo**, por la multinacional **SOUTH 32, BHP BILLITON** en Colombia, propietarias de la empresa **CERRO MATOSO.S.A.**
5. Que la defensa de las Convenciones Colectivas de Trabajo, de la Organización Sindical de trabajadores y de los Principios, Derechos Fundamentales y los



Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cerro Matoso

NIT.891.001.401-8 Personería Jurídica No.05600 Dic.21/81-Filial CUT
Cra 7 No 14-51- AA.2760 Telefax: 772 2210-772 0167-Celular:3205219553
E-mail:sitracer1@gmail.com - www.sintraccerromatoso.org - Montelíbano - Córdoba

Montelíbano, 10 de julio de 2017

Resolución No. 003 de 2017

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC, hace parte de la misión Constitucional y Legal de **SINTRACERROMATOSO**.

6. El desconocimiento de los derechos de asociación sindical, de libertad sindical y de huelga amenazan con desaparecer al movimiento sindical; por lo tanto, para los trabajadores reunidos en **ASAMBLEA GENERAL DE SINTRACERROMATOSO** es urgente adelantar la más ambiciosa labor de denuncia y movilización por recobrar estos elementales derechos, acciones en la que debemos ganar el respaldo de todos los demócratas y progresistas de Colombia y la solidaridad internacional.

En consecuencia los asistentes a la **ASAMBLEA GENERAL SINTRACERROMATOSO**,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: La Asamblea General de **SINTRACERROMATOSO**, expresa su total apoyo irrestricto, solidaridad y respaldo a la actual Junta Directiva de **SINTRACERROMATOSO**, elegida por el periodo Estatutario 2016 – 2018, actualmente despedidos ocho (8) de ellos, en procesos de Acciones Constitucionales y legales para su reintegro, por cumplir el mandato de Asamblea General de Desarrollar **UNA HUELGA ATRIBUIBLE AL EMPLEADOR**, por oponerse a la bárbara imposición de abusos de la Multinacional **SOUTH 32, BHP BILLITON** en Colombia, propietarias de la Empresa **CERRO MATOSO.S.A.**, de jornadas de 12 horas de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar las violaciones de los Derechos Humanos, violando la Constitución Política Nacional, las Convenciones Colectivas de Trabajo suscritas desde 1981, la Leyes Laborales Colombianas, los Convenios números 87, 98, 181 de la OIT y la libertad sindical, de la Multinacional **SOUTH 32, BHP BILLITON** en Colombia, propietarias de la Empresa **CERRO MATOSO.S.A.**

ARTICULO TERCERO: Exigir del Gobierno Nacional, a través de la Nueva Ministra de Trabajo, sancionar ejemplarmente a la Empresa **CERRO MATOSO.S.A.**, por eludir incumplir reiteradamente los Derechos fundamentales laborales que son irrenunciables, de orden Público, de efecto Erga Onmes, como Estado Debilidad Manifiesta, Fuero Estabilidad Reforzada, Fuero como Padre Cabeza de Familia, uso de pruebas no idóneas que carecen de mérito probatorio, reglas de valoración y apreciación, amenazas al Derecho a la intimidad, violación Art - 15 CCT, del derecho a la defensa y el debido proceso.



Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cerro Matoso

NIT.891.001.401-8 Personería Jurídica No.05600 Dic.21/81-Filial CUT
Cra 7 No 14-51- AA.2760 Telefax: 772 2210-772 0167-Celular:3205219553
E-mail:sitracer1@gmail.com - www.sintraccerromatoso.org - Montelíbano - Córdoba

Montelíbano, 10 de julio de 2017
Resolución No. 003 de 2017

ARTICULO CUARTO: Denunciar ante la Comunidad Internacional y Organizaciones hermanas **CSI, CSA, FSM, UTRAMMICOL, INDUSTRIALL**, estos hechos, solicitando ante la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Trabajo, la CIDH, la OIT, la revisión de absurdo Fallo de la justicia representada en el Tribunal Superior de Montería y la CSJ – Sala Laboral.

ARTICULO QUINTO: Solicitamos a las altas autoridades Nacionales e internacionales competentes laborales, Disciplinarias, Administrativas, de Investigación, Fiscales, investiguen los ilegales, ilegítimos, despidos de 26 trabajadores sindicalizados incluyendo ocho (8) directivos Sindicales.

ARTICULO SEXTO: Denunciar ante la OIT, LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, estas vías de hecho que amenazan y vulneran el derecho de la Sindicalización, Negociación Colectiva y Derechos a Huelga, violando a los Convenios número 87 y 98 de la OIT y los derechos económicos, sociales y culturales DESC.

ARTICULO SEPTIMO: Para los fines legales pertinentes, compúlsese copia de la presente Resolución a los afiliados, las Subdirectivas y organizaciones filiales de la **CUT, CSI, CSA, FSM, UTRAMMICOL, INDUSTRIALL**.

La presente Resolución se puso en consideración y se aprobó unánimemente durante la sesión ASAMBLEA GENERAL SINTRACERROMATOSO, el día (6) de julio de 2017.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Montelíbano (Córdoba), a los diez (10) días del mes de Julio de Dos mil diecisiete (2017).


DOMINGO HERNANDEZ GARCIA.
Presidente.


PEDRO DUQUE VILLADIEGO.
Secretario General